



FCT 4257/2019/CS1 - CA1
Ríos Martínez, Elio c/ Estado Nacional
Argentino (Dirección Nacional de
Migraciones) s/ recurso directo a juzgado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Ríos Martínez, Elio c/ Estado Nacional Argentino (Dirección Nacional de Migraciones) s/ recurso directo a juzgado”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FCT 4257/2019/CS1 - CA1
Ríos Martínez, Elio c/ Estado Nacional
Argentino (Dirección Nacional de
Migraciones) s/ recurso directo a juzgado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Elio Martínez Ríos**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Rosana Leonor Marini, Defensora Pública Oficial** ante la **Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes**.

Traslado contestado por la **Dirección Nacional de Migraciones (DNM)**, representada por el **Dr. Miguel Andrés Goldfarb**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal nº1 de Corrientes**.